



CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN INSTITUCIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA CÁMARA NACIONAL DE COMERCIO, SERVICIOS Y TURISMO DE CIUDAD JUÁREZ, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SR. ROGELIO RAMOS GUEVARA EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE CONSEJO DIRECTIVO, LA CUAL PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ "CANACO JUÁREZ", Y POR OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA PASO DEL NORTE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. ULISES MARTÍNEZ CONTRERAS, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, QUIEN, PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ "LA UTPN" Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", QUIENES SE COMPROMETEN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

PRIMERA. - "CANACO JUÁREZ" declara:

- a) Que es una Institución de Interés Público que agrupa Empresas dedicadas al Comercio, los Servicios y el Turismo; es un organismo intermedio orientado a lograr que la sociedad cuente con un sector comercial que satisfaga las necesidades de bienes y servicios de todos los que la integran.
- b) Que el Presidente de Consejo Directivo **ROGELIO RAMOS GUEVARA** cuenta con todas las facultades necesarias para representarla en el presente convenio, mismas que acredita el volumen mil trescientos veinticuatro (1324) de la Escritura pública numero cincuenta y tres mil cuatrocientos cincuenta y nueve (53,459) de fecha 01 de junio de 2021, expedido a su favor por el Lic. Francisco Burciaga Molinar, Notario Público número 30, que a la fecha no le han sido limitadas, revocadas ni modificadas en forma alguna.
- c) Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes CNC410502A1A.
- d) Que tiene su domicilio legal para efectos derivados del presente instrumento, ubicado en Av. Henry Dunant S/N Zona Pronaf, C.P. 32315, en la Heroica Ciudad Juárez, Chihuahua.

SEGUNDA. - "LA UTPN" declara:

- a) Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Chihuahua, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo previsto por el artículo 1º de la Ley de la Universidad Tecnológica Paso del Norte, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el 20 de abril de 2013.
- b) Que tiene por objeto principal impartir Educación Técnica Superior para formar profesionistas a los que se denominará Técnico Superior Universitario, así como Profesional Asociado, en programas de continuidad de estudios para sus egresados y para los de otras instituciones de educación superior que impartan el mismo tipo educativo, que permitan a los estudiantes alcanzar el nivel académico de licenciatura, con aptitudes y conocimientos científicos y tecnológicos que coadyuven en la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación y aplicación de avances científicos y tecnológicos, de acuerdo con lo previsto por el artículo 3º de su referida Ley de creación.
- c) Que el **DOCTOR ULISES MARTÍNEZ CONTRERAS**, cuenta con las facultades necesarias para celebrar el



presente Convenio, mismas que acredita con la designación como Rector, que mediante el Oficio No. SEyD 032/2022 de fecha 26 de enero de 2022, expedido a su favor por el Licenciado Javier González Mocken, Secretario de Educación y Deporte del Gobierno del Estado de Chihuahua y Presidente del H. Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica Paso del Norte.

- d) Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes UTP1303198F0.
- e) Que tiene establecido su domicilio en la Calle Pez Lucio No. 10526, de la Colonia Puerto de Anapra, en la Heroica Ciudad Juárez, Chihuahua, C.P. 32107, mismo que señala para todos los efectos a que haya lugar en la ejecución de este Convenio.

TERCERA. - "LAS PARTES":

Manifiestan en celebrar el presente convenio a efecto de establecer los conductos que faciliten la colaboración mutua entre "LA UTPN" y los agremiados de "CANACO JUÁREZ", consistentes en coordinar sus esfuerzos y actividades por medio de prestaciones reciprocas de vinculación.

Con base en las anteriores declaraciones, las partes someten el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - "CANACO JUÁREZ" dará facilidades, de acuerdo a sus posibilidades y a su entera discreción, para que los alumnos de "LA UTPN" realicen el servicio social en sus instalaciones con el objeto de que éstos inicien un proceso de inducción al medio empresarial para el cual se están preparando académicamente.

SEGUNDA. - "CANACO JUÁREZ" podrá estar en disposición, de acuerdo a sus posibilidades y a su entera discreción, para que uno o más alumnos del último cuatrimestre tanto de Técnico Superior Universitario, así como de Ingeniería de "LA UTPN" realicen su estadía profesional en sus instalaciones y con los miembros de "CANACO JUÁREZ" que sean asignados, a fin de que adquieran la práctica suficiente en las áreas de su especialidad y de esta forma facilitarle su incorporación al sector productivo.

TERCERA. - Se entiende por Estadía, la visita de cierto o ciertos alumnos del último cuatrimestre tanto de Técnico Superior Universitario, así como de Ingeniería, por un período de quince semanas como mínimo en "CANACO JUÁREZ", exclusivamente con el objeto de desarrollar un proyecto previamente definido entre ambas partes, cuyas condiciones serán determinadas para cada Estadía en un Convenio Específico. En todo momento en que alumnos y/o personal de "LA UTPN" se encuentren en las instalaciones de "CANACO JUÁREZ", deberán seguir sus políticas, normas de seguridad, etcétera, de acuerdo a las indicaciones de "CANACO JUÁREZ".

En los casos en que "CANACO JUÁREZ" opte por otorgar algún apoyo económico al alumno por el concepto de estadía profesional que desarrolle, podrá ser entregado directamente por "CANACO JUÁREZ" a cada alumno, de la forma en que esta considere conveniente, o bien, entregado a "LA UTPN", la que a su vez lo entregará al alumno beneficiado, emitiendo un comprobante fiscal digital a "CANACO JUÁREZ", reteniendo los impuestos correspondientes.



CUARTA. – Se entiende por la prestación del servicio social, la visita de cierto o ciertos alumnos de "LA UTPN" por un período de quince semanas como mínimo en "CANACO JUÁREZ", exclusivamente con el objeto de desarrollar una función de extensión universitaria que se desarrolle bajo normas y procedimientos establecidas a nivel nacional y las que marca el Reglamento de Servicio Social de "CANACO JUÁREZ", esto con el objeto de desarrollar un proyecto previamente definido entre ambas partes, cuyas condiciones serán determinadas para cada servicio social en un Convenio Específico.

QUINTA. - A fin de garantizar la pertinencia de las carreras y sus áreas de conocimiento a las necesidades del sector productivo, "LA UTPN" invitará a "CANACO JUÁREZ" a participar periódicamente en la revisión de planes y programas de estudio.

SEXTA. - Toda información, ya sea técnica o de cualquier otro tipo, que resulte de la ejecución del presente Convenio y/o a la que se tenga acceso o conocimiento durante el desarrollo del mismo, así como los recursos materiales que se utilicen en el desarrollo del programa, recibirán un trato estrictamente confidencial. Dicha confidencialidad deberá ser conservada aún después de la terminación del presente Convenio.

SÉPTIMA. - Las partes convienen en que será materia de acuerdos específicos, cualquier plan de trabajo o proyecto tecnológico que se derive del objeto de este Convenio y para su validez podrán ser suscritos por los representantes debidamente autorizados de ambas partes.

OCTAVA. – Las partes expresamente reconocen y acuerdan que el objetivo principal del presente Convenio entre "LA UTPN" y "CANACO JUÁREZ" no consiste en la prestación de un servicio personal subordinado por parte de alumnos y/o personal de "LA UTPN", sino exclusivamente en la realización de su estadía profesional y servicio social, con el fin de que los alumnos de "LA UTPN" se capaciten y desarrollen sus habilidades profesionales. Los alumnos, profesores y demás personal que por parte de "LA UTPN" participen en los programas de estadía profesional, así como de cualquier otra manera en el desarrollo de actividades bajo el presente Convenio, no tendrán relación alguna de carácter laboral con "CANACO JUÁREZ", por lo que "LA UTPN" se obliga a liberar a "CANACO JUÁREZ" de cualquier responsabilidad, a defenderla y mantenerla a salvo en caso de cualquier demanda o reclamación al respecto. De manera recíproca, el personal que "CANACO JUÁREZ" designe para los efectos de este Convenio no tendrá tampoco ninguna relación laboral con la "UTPN", por lo que "CANACO JUÁREZ" y "LA UTPN" asumen sus respectivas responsabilidades y, por consiguiente, quedan liberadas en tal sentido de cualquier obligación de la otra parte que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

NOVENA. – "LA UTPN" se obliga a que cada uno de los alumnos y personal que participe en el desarrollo de este Convenio, cuente con seguro médico que cubra cualquier enfermedad o accidente derivado de las funciones del alumno o personal de "LA UTPN" que acuda a las instalaciones de "CANACO JUÁREZ", ya que "CANACO JUÁREZ" no es ni será responsable de los mismos. Los estudiantes deberán presentar la carta de asignación de estadía profesional o de servicio social emitida por "LA UTPN", así como una copia de su seguro médico al ingresar a las instalaciones de "CANACO JUÁREZ". En todo caso, "LA UTPN" se obliga a liberar de cualquier responsabilidad y a defender y mantener a salvo a "CANACO JUÁREZ" de cualquier reclamo por enfermedad o accidente derivado de las funciones del alumno o personal de "LA UTPN" que acuda a las instalaciones de "CANACO JUÁREZ".



DÉCIMA. - El presente Convenio podrá ser revisado, previa solicitud de cualquiera de las partes formulada con treinta días de anticipación, pero las modificaciones que al efecto se acuerden, serán válidas siempre y cuando se hagan por escrito, y sean firmadas por ambas partes.

DÉCIMA PRIMERA. - El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y su duración será indefinida. Sin embargo, cada una de las partes tiene el derecho a darlo por terminado, para lo cual la parte que desee terminarlo deberá comunicar mediante previo aviso por escrito a la otra parte sobre su decisión, con treinta días naturales de anticipación a la fecha efectiva de terminación; lo anterior será sin perjuicio de que subsistan las obligaciones ya contraídas hasta la terminación del correspondiente periodo establecido, así como la duración de la Estadía profesional o Servicio Social que ya se encuentre en desarrollo, en su caso, a menos que la "CANACO JUÁREZ" disponga lo contrario, es decir, que está disponga que las actividades que se encuentren en desarrollo terminen igualmente en la fecha efectiva de terminación de conformidad con lo dispuesto por la presente cláusula.

Leído por las partes el presente Instrumento Jurídico y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma en la Heroica Ciudad Juárez, Chihuahua., a los cuatro días del mes de agosto del año dos mil veintidós.

POR "LA UTPN"

DOCTOR ULISES MARTÍNEZ CONTRERAS
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA PASO
DEL NORTE.

POR "CANACO JUÁREZ"

SR. ROGELIO RAMOS GUEVARA
PRESIDENTE DE CONSEJO DIRECTIVO DE LA CÁMARA
NACIONAL DE COMERCIO, SERVICIOS Y TURISMO DE
CIUDAD JUÁREZ.

TESTIGO

LIC. OCTAVIO RÁMIREZ ROMERO
DIRECTOR DE VINCULACIÓN DE LA UNIVERSIDAD
TECNOLÓGICA PASO DEL NORTE.

TESTIGO

MAESTRA IMELDA VEGA MIRANDA